



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

**0000001**



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**SWISSBRANDS IMPORTADORA CIA. LTDA.**

**CAPITAL SOCIAL: US\$ 400,00**

**DI 3 COPIAS**

**\*\*\*\*\*C.P.T.\*\*\*\*\***

**ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO. ---**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy miércoles veintisiete de abril del año dos mil once; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero del Cantón Quito, comparecen: el señor **JORGE RODRIGO YÉPEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS**, de estado civil soltero, por sus propios

derechos; y, el señor <sup>2</sup>JORGE ALBERTO ROMERO ZAMBRANO, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que en copias autenticadas por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese insertar una de constitución de compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: el señor <sup>1</sup>Jorge Rodrigo Yépez Espinosa de los Monteros, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, el señor <sup>2</sup>Jorge Alberto Romero Zambrano, de estado civil casado, por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE**

**VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SWISSBRANDS IMPORTADORA CIA. LTDA.-**

**Artículo uno.- NOMBRE:** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye, es SWISSBRANDS IMPORTADORA CIA. LTDA. **Artículo dos.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía SWISSBRANDS IMPORTADORA CIA. LTDA. es



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, sin embargo de lo cual podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** Constituye objeto social de la compañía lo siguiente: a) Importar, exportar, distribuir y comercializar electrodomésticos y toda clase de productos para el hogar, la industria e instituciones, a través de la creación de redes de vendedores a nivel nacional. b) Autorizar a terceros la subdistribución de las marcas sobre las cuales se tengan contratos de exclusividad. c) Realizar, a nombre propio o a través de otra persona natural o jurídica, exportaciones o importaciones de bienes o servicios relacionados con su objeto social. d) Realizar inversiones con los fondos disponibles cuando así lo estime conveniente la junta de socios. Estas inversiones pueden realizarse en bienes inmuebles, bonos, valores bursátiles, acciones y parte de interés en sociedades, bienes muebles, títulos de deuda pública, así como la negociación de toda clase de derechos de crédito. e) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, en calidad de arrendadora o arrendataria. f) La prestación de servicios de asesoría de negocios en general. g) Celebrar contratos de cuentas corrientes en bancos, agencias bancarias, corporaciones financieras y entidades comerciales o industriales. h) Dar en garantía los bienes inmuebles de la empresa. i) Prestar asesoría en administración de propiedades o negocios. j)

Realizar la administración, arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles urbanos y rurales. k) Prestación de servicios de mantenimiento a hogares o instituciones. La sociedad podrá llevar acabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. A tal efecto, podrá actuar como mandante, mandataria comisionista o representante de personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras; podrá intervenir como socio o accionista en la constitución de otras sociedades, tanto nacionales como extranjeras, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; podrá aceptar y ejercer agencias y representaciones de compañías comerciales nacionales y extranjeras, o de personas naturales nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, actividades y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas y los convenios internacionales, que sean necesarios, convenientes y acordes para el cumplimiento del objeto social de la Compañía SWISSBRANDS IMPORTADORA CIA. LTDA.. **Artículo cuatro.-**

**PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de ochenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Quito. La podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Artículo cinco.- DEL CAPITAL Y DE LAS**



0000003

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**PARTICIPACIONES:** El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00), dividido en CUATROCIENTAS participaciones son iguales acumulativas e indivisibles, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de valor nominal cada una. **Artículo seis.- NORMA GENERAL:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General y su administración al Presidente y al Gerente General. **Artículo siete.- CONVOCATORIAS:** La convocatoria a Junta General la efectuarán el Presidente o el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **Artículo ocho.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria; y, las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo nueve.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN:** La junta general, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse

así en la referida convocatoria. **Artículo diez.- QUÓRUM DE DECISIÓN:** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

**Artículo once.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL:**

Corresponde a la Junta General: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios; b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía. **Artículo doce.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** No

obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los socios asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta General. **Artículo trece.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El

Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Presidente puede ser o no socio de la Compañía.

**Artículo catorce.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE:** a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de participaciones, y extenderlos a los socios. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo quince.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:** El Gerente

General será nombrado por la Junta General para un período



0000004  
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General puede ser o no socio de la Compañía. **Artículo dieciséis.- CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL:** a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar como Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de participaciones, y extenderlos a los socios. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Artículo diecisiete.- COMISARIOS:** La Junta General designará un Comisario, quien durará un año en sus funciones y tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Artículo dieciocho.- NORMA GENERAL:** La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES:** A continuación consta el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social de la Compañía: SWISSBRANDS IMPORTADORA COMPAÑÍA LIMITADA:-----

|                                  |
|----------------------------------|
| CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL |
|----------------------------------|

| ACCIONISTAS                                           | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | CAPITAL<br>POR<br>PAGAR | PORCENTAJE  | PARTICIPA_CIONES |
|-------------------------------------------------------|---------------------|-------------------|-------------------------|-------------|------------------|
| Jorge Rodrigo<br>Yépez<br>Espinosa de<br>los Monteros | US\$ 200            | US\$ 200          | US\$ 0                  | 50%         | 200              |
| Jorge Alberto<br>Romero<br>Zambrano                   | US\$ 200            | US\$ 200          | US\$ 0                  | 50%         | 200              |
| <b>TOTAL</b>                                          | <b>US\$ 400</b>     | <b>US\$ 400</b>   | <b>US\$ 0</b>           | <b>100%</b> | <b>400</b>       |

El capital suscrito se encuentra pagado en su totalidad. **CLÁUSULA**

**QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos trece y quince del estatuto contenido en la cláusula tercera de este instrumento, se designa como Presidente de la compañía al señor Jorge Alberto Romero Zambrano y como Gerente General de la misma al señor Jorge Rodrigo Yépez Espinosa de los Monteros. **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS**

**HABILITANTES.-** Se integran a la presente escritura como documentos habilitantes, entre otros: a) Reserva de nombre conferida por la Superintendencia de Compañías; y, b) Cuenta de integración de capital. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que estime conveniente para la perfecta validez de este Instrumento Público. (Hasta aquí la minuta que, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor David Maldonado Viteri, con matrícula número ocho mil setecientos uno del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en



0000005

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría  
de todo cuanto doy fe



*Jorge Rodríguez Yépez*

Sr. JORGE RODRIGO YEPEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS

C.C. No. 1002235818.



*Jorge Alberto Romero Zambrano*

Sr. JORGE ALBERTO ROMERO ZAMBRANO

C.C. No. 575042014-0

*lll  
metano*

*Juan Francisco*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100223581-8

YEPEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS JORGE RODRIGO

IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

10 MAYO 1979

FECHA DE NACIMIENTO 10 MAYO 1979

RG CIVIL 002-0001-00882 H

IMBABURA/IBARRA

SACRANTO 1979




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2443V4442

SILERO ESTUDIANTE

LOIS ALBERTO YEPEZ

MARTANA ESPINOSA DE LOS M

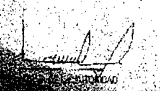
QUITO 11/07/2007

FECHA DE NACIMIENTO 11/07/2007

FECHA DE CADUCIDAD

REN 2441934

Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

201-0047 NÚMERO

1002235818 CEDULA

YEPEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS JORGE RODRIGO

IMBABURA/IBARRA/CANTÓN

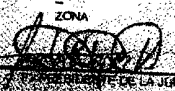
PROVINCIA/IBARRA/CANTÓN

CABALLERÍA/IBARRA/CANTÓN

PARROQUIA/IBARRA/CANTÓN

ZONA

14 JUNIO 2009



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171042014-0

ROMERO ZAMBRANO JORGE ALBERTO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

08 JULIO 1971

FECHA DE NACIMIENTO 08 JULIO 1971

RG CIVIL 014-0372-11169 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1971




EQUATORIANA\*\*\*\*\* E333311222

CASADO PAULINA DE LOS A ENDARA J

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

DESAR ANTONIO ROMERO

CELILIA DE LOURDES ZAMBRANO

IBARRA 11/09/2007

FECHA DE NACIMIENTO 11/09/2007

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0269306

Imp




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

152-0054 NÚMERO

1710420140 CEDULA

ROMERO ZAMBRANO JORGE ALBERTO

IMBABURA/IBARRA/CANTÓN

PROVINCIA/IBARRA/CANTÓN

CABALLERÍA/IBARRA/CANTÓN

PARROQUIA/IBARRA/CANTÓN

ZONA

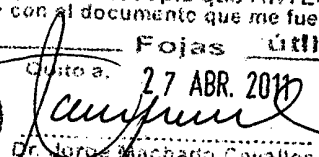
14 JUNIO 2009



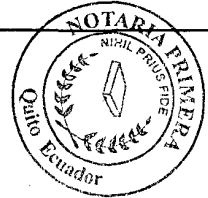
NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es la  
conforme con el documento que me fue presentado  
en \_\_\_\_\_ Folias útil(es)

Quito a. 27 ABR. 2010

Dr. Jorge Machado Cavallos  
Notario Primero del Cantón Quito







**AGENCIA EL GIRON**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7358461  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ROMERO ZAMBRANO JORGE ALBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/04/2011 11:54:08

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SWISSBRANDS IMPORTADORA CIA. LTDA. ✓  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

**0000007**



Se otorgó ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SWISSBRANDS IMPORTADORA CIA. LTDA., el veintisiete de Abril del presente año, que antecede; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA sellada y firmada en Quito, a veintinueve de Abril del dos mil once.-



DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Suplente del Canton Quito





**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

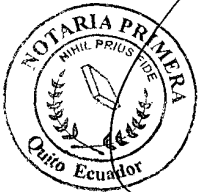
**0000008**

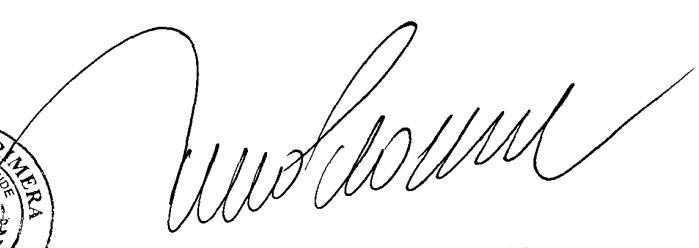


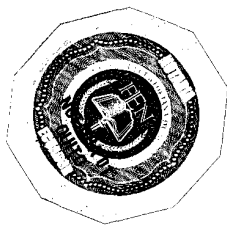
**RAZON:** Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC..Q.11.2134, dictada por el Director Jurídico de Compañías de Quito, el 16 de mayo de 2011, se aprueba la Constitución de la Compañía SWISSBRANDS IMPORTADORA CIA. LTDA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría el veintisiete de Abril del dos mil once.-

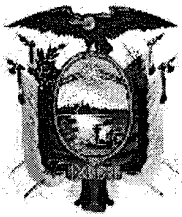


Quito, a diecinueve de Mayo del dos mil once.-



  
**DR. DAVID MALDONADO VITERI**  
**NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO**  
**s/g Acc. De Personal No.1093-DP-DPP-**  
**18-V-2011**





0000009

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de mayo del 2.011, bajo el número **1658** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SWISSBRANDS IMPORTADORA CIA. LTDA.** ", otorgada el 27 de abril del 2.011 ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **924.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **20829.-** Quito, a veinte de mayo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

14061

Quito,

31 Mayo 2011

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SWISSBRANDS IMPORTADORA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez  
SECRETARIO GENERAL